

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con CUIT 30-99900100-5, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Doctor Alejandro Julián ÁLVAREZ, DNI N° 28.963.217**, (en adelante, "el MUNICIPIO"); y la **FUNDACIÓN PRO BUENOS AIRES**, con domicilio legal en Piedras 113, Piso 5°, Oficina 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas bajo el número 1649721, con CUIT 30-698947167-9, representada por su Presidente, el Sr. FACUNDO DARÍO GALDÓS, DNI 23.014.499 (en adelante, "la FUNDACIÓN");

CONSIDERANDO:

I. Que la FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro con más de 25 años de trayectoria, dedicada a promover el desarrollo económico, social y cultural sostenible, contando con una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) reconocida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación y una Productora de Contenido Audiovisual autorizada por el ENACOM, así como con seis programas estratégicos que articulan al sector productivo, el Estado, la academia y la comunidad.

II. Que el MUNICIPIO, a través de sus áreas de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, comparte el interés en promover el desarrollo del entramado productivo local, visibilizar el potencial de las empresas radicadas en el distrito y generar espacios de vinculación que fortalezcan las cadenas de valor y la competitividad del sector empresarial local.

III. Que el programa "Encadenar, Negocios en Ronda" de la FUNDACIÓN constituye una herramienta estratégica para facilitar la vinculación entre empresas, cooperativas y emprendedores, promoviendo la integración en cadenas de valor y la generación de oportunidades de negocio sostenibles.

Fundación Pro Buenos Aires - www.probuenosaires.org -- info@probuenosaires.org
Tel (011) 5258-0226 Piedras 113 piso 5 Dto 1 CABA -- Cuit 30-69894716-7 - IGJ- 1649721 –
Regice 01082 – Telam 209353

UVT **RESOL-2021-91-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI**

IV. Que ambas partes reconocen el valor de articular esfuerzos para organizar eventos de promoción económica que pongan en valor el potencial productivo del distrito, así como para poner a disposición del MUNICIPIO los programas de la FUNDACIÓN como herramientas de gestión para el desarrollo local.

V. Que el presente convenio se encuadra en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), que permite al MUNICIPIO celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de actividades de interés público.

POR TANTO, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional para el desarrollo de acciones de promoción económica, productiva y empresarial en el Partido de Lanús.

Las acciones concretas a desarrollarse se instrumentarán mediante ANEXOS ESPECÍFICOS, en los cuales se determinarán en forma precisa los objetivos, actividades, responsabilidades, plazos, recursos involucrados y áreas intervinientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, las partes acuerdan como líneas de trabajo iniciales:

a) La organización de una jornada de vinculación empresarial en el marco del programa “Encadenar, Negocios en Ronda”, prevista para el día 3 de junio de 2026; y

b) La organización de una exposición industrial durante el mes de agosto de 2026.

Las referidas acciones deberán formalizarse mediante los correspondientes ANEXOS ESPECÍFICOS previo a su ejecución, en los que se establecerán las condiciones operativas de cada actividad, resultando de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS

La FUNDACIÓN podrá poner a disposición del MUNICIPIO sus programas institucionales como herramientas de cooperación técnica.

La implementación de dichos programas no implicará obligación automática para el MUNICIPIO, requiriendo en todos los casos aprobación expresa y la suscripción del correspondiente ANEXO ESPECÍFICO, en el cual se establecerán las condiciones técnicas, operativas y, en su caso, económicas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Del MUNICIPIO DE LANÚS:

1. Brindar el apoyo institucional necesario para la organización de las actividades previstas en el presente convenio.
2. Ceder los espacios físicos necesarios para la realización de la jornada del 3 de junio y la exposición industrial de agosto.
3. Convocar a las empresas, cooperativas y emprendedores del distrito a participar de las actividades.
4. Facilitar la articulación con las áreas municipales pertinentes para la logística, difusión y promoción de las actividades.
5. Designar un representante técnico que actuará como nexo para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

Fundación Pro Buenos Aires - www.probuenosaires.org -- info@probuenosaires.org
Tel (011) 5258-0226 Piedras 113 piso 5 Dto 1 CABA -- Cuit 30-69894716-7 - IGI- 1649721 –
Regice 01082 – Telam 209353

UVT **RESOL-2021-91-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI**

B) De la FUNDACIÓN PRO BUENOS AIRES:

1. Poner a disposición su expertise, capacidades institucionales y sus seis programas para el desarrollo de las acciones previstas.
2. Aportar su metodología y experiencia en la organización de rondas de negocios y eventos de vinculación empresarial.
3. Facilitar la participación de empresas de su red que puedan ser potenciales socios comerciales para los emprendedores locales.
4. Colaborar en la difusión de las actividades a través de sus canales de comunicación.
5. Designar un representante técnico que actuará como nexo para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio no implica erogación presupuestaria directa. Cada parte afrontará los costos derivados del cumplimiento de sus obligaciones.

Toda acción específica que se realice en el marco del presente convenio, que implique erogaciones, contrataciones o compromisos económicos por parte del MUNICIPIO, deberá contar con el correspondiente acto administrativo, intervención de las áreas competentes y previsión presupuestaria, en caso de corresponder.

Ambas partes podrán gestionar conjuntamente recursos ante organismos públicos o privados para el financiamiento de las actividades previstas, conforme a lo que se acuerde en cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.

A tal efecto, en cada ANEXO ESPECÍFICO se deberán definir responsables de rendición o informe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Cada parte conservará la titularidad de los desarrollos, metodologías y materiales preexistentes.

Los materiales, información y datos que se generen en el marco del presente convenio podrán ser utilizados por el MUNICIPIO para fines institucionales, de gestión pública y elaboración de políticas, respetando las obligaciones de confidencialidad y la normativa vigente.

Cualquier desarrollo conjunto será regulado mediante los ANEXOS ESPECÍFICOS correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que sea expresamente calificada como tal.

Queda exceptuada de dicha obligación la información que: a) sea de carácter público, b) deba ser divulgada en cumplimiento de normas de transparencia administrativa, o c) sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra, con una antelación de **SESENTA (60)**

DÍAS, sin que dicha rescisión genere derecho a indemnización alguna. La rescisión no afectará las actividades que se encuentren en curso de ejecución en la fecha de la notificación, las cuales deberán finalizarse conforme a los términos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Acuerdo, “LAS PARTES”, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que de ellas se deriven, y, consecuentemente, ninguna que corresponda a la otra parte por cualquier hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

En ningún momento podrá entenderse que la firma del presente convenio significa el establecimiento de relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el personal de la FUNDACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades, la FUNDACIÓN se compromete a cumplir con las obligaciones legales vigentes en materia civil, comercial, laboral, impositiva, de riesgo de trabajo y de la seguridad social en relación con los empleados que contrate, los que no tendrán ninguna relación con el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, divergencia o reclamo que se derive de la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o validez del presente Convenio será sometida, en primera instancia, a un proceso de negociación directa entre las PARTES.

En caso de no arribarse a un acuerdo, las PARTES acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en los Departamentos Judiciales de Lanús–Avellaneda, o

aquellos que en el futuro los reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Toda notificación que se realice en virtud de este convenio deberá ser cursada por escrito a los domicilios legales indicados en el encabezamiento, o a cualquier otro que las partes notifiquen fehacientemente. Las comunicaciones electrónicas serán válidas siempre que se curse copia por el medio fehaciente que las partes acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS ESPECÍFICOS

Las acciones particulares que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán instrumentarse mediante la suscripción de ANEXOS ESPECÍFICOS, los cuales se considerarán parte integrante e indivisible del mismo.

Los referidos Anexos Específicos deberán contener, como mínimo, la determinación de su objeto, la descripción detallada de las actividades a desarrollar, la identificación de las partes responsables de su ejecución, los plazos de cumplimiento, los recursos humanos, materiales y/o financieros involucrados, así como las condiciones y modalidades de ejecución.

Facúltase al/la Secretario/a de Jefatura de Gabinete a suscribir los referidos ANEXOS ESPECÍFICOS, previa intervención de la Subsecretaría de Producción, en el ámbito de sus competencias.

En los supuestos en que las acciones específicas impliquen erogaciones presupuestarias directas, su suscripción quedará supeditada a la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, conforme la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio deberán ajustarse a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58), a la normativa administrativa vigente y a los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y control en la gestión pública.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS
[Nombre del Intendente]
Intendente Municipal

Por la FUNDACIÓN PRO BUENOS AIRES
Facundo Darío Galdós
Presidente
DNI 23.014.499